

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | |
| DATA 28/07/2017 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 34 |
| UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION | | |
| EXPEDIENT E-02201-2014-000823-00 | | PROPOSTA NÚM. 15 |
| ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Associació Valenciana de la Caritat per al desenvolupament del programa municipal d'atenció a persones sense sostre i gestió del menjador social 'Santa Cruz de Tenerife'. | | |
| RESULTAT APROVAT | | CODI 00002-O-00034 |

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2014/823, constan los siguientes:

HECHOS

En virtud de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Valenciana de la Caridad para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo y gestión del comedor social municipal 'Santa Cruz de Tenerife', suscrito en València el 1 de septiembre de 2014 y aprobado por Resolución de la Alcaldía nº. 447, de fecha de 13 de agosto de 2014, se prevé la posibilidad de prorrogar el convenio por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres.

Aprobada la 2ª prórroga para el período anual de 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, y una vez transcurrido el plazo de posible denuncia del convenio por cualquiera de las dos partes, se emite informe técnico por la directora del CAST del Servicio municipal del Bienestar Social e Integración en el que manifiesta la conveniencia de continuar con la colaboración regulada en el convenio que nos ocupa.

En relación a los pagos realizados por esta Entidad local en virtud del citado convenio, la Asociación Valenciana de la Caridad ha justificado la totalidad del importe correspondiente al convenio actualmente en vigor, si bien el plazo para la justificación del mismo es hasta el 1 de noviembre de 2017 a tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio y la Resolución de aprobación del mismo, se corresponde la propuesta de gasto: 2016/2571, ítems 2016/92200, 2017/3230 y 2017/3240.

El plazo de la prórroga propuesta será del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, por importe de 437.000 €, sin perjuicio de que posteriormente proceda aprobar la actualización de la aportación municipal, en los términos de su cláusula quinta.

No se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Se elabora la propuesta de gasto 2017/3337, ítems 2017/111190 y 2018/3890 e ítem 2018/3900, y se incorporan los certificados de estar al corriente de los pagos con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, así como informe del Servicio municipal de Gestión, Emisiones y Recaudación del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la tercera prórroga anual, del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, del convenio de colaboración entre la Asociación Valenciana de la Caridad y el Ayuntamiento de València para la ejecución del programa municipal de atención a personas sin techo y gestión del comedor social municipal 'Santa Cruz de Tenerife'.

Segundo. Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal que asciende a 437.000 €, y reconocer la obligación de 218.500 € correspondiente al primer pago, 50 % de la aportación municipal, que se abonará en los términos previstos en la cláusula tercera del convenio que nos ocupa. El citado gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 a favor de la Asociación Valenciana de la Caridad, CIF G46090999, ppta. de gasto: 2017/3337, ítems de gasto 2017/111190 (50 % de la aportación municipal), 2018/3890 (35 % de la aportación municipal) y 2018/3900 (15 % de la aportación municipal).

En el momento de realizar los pagos parciales la Asociación Valenciana de la Caridad deberá acreditar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y municipal, así como con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y justificar con la documentación requerida en el punto Tercero de este acuerdo referida al importe parcial que corresponda de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio.

La citada aportación municipal resulta incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que la Asociación Valenciana de la Caridad pudiera recibir para la ejecución del programa municipal que nos ocupa.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de la prórroga queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero. La Asociación Valenciana de la Caridad desarrollará la actividad convenida durante el plazo de vigencia del convenio de colaboración y deberá justificar la aplicación del 100 % de los fondos recibidos, como máximo en los 2 meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia de la prórroga y de realización de la actividad convenida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006 del Reglamento General de Subvenciones:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como intereses aplicados a los mismos."